

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que en auto anterior se realizó control de legalidad dentro del ejecutivo conexo de la referencia, esto es: se ordenó corregir el auto que libró mandamiento de pago en lo atinente a la notificación de la parte ejecutada. Asimismo, le pongo en conocimiento que la parte aquí demandante solicitó aprobar una nueva dirección de notificación de la demandada. Sírvasse proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Ejecutivo conexo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00287 00
Conexo	05001 31 03 022 2021 00074 00
Demandante	Iván de Jesús Duque Ramírez
Demandados	Libda Margarita Villegas Ramírez
Auto Sus Nro.	115
Asunto	Requiere y Autoriza dirección para notificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte actora a fin de que explique las razones de hecho y/o derecho por las cuales solicita gestionar la notificación de la parte demandada en una dirección diferente a la que fue enunciada en la demanda de rendición de cuentas con radicado 0501 31 03 022 2021 00074 00, esto es: Carrera 36 No. 39-74.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza gestionar la notificación en la calle 56 A Nro. 39-42 apartamento 302 de Medellín, y/o en los correos electrónicos: litoglacial@hotmail.com o litoglacial@gmail.com, siempre y cuando se acredite la gestión de intento de notificación en la dirección Carrera 36 No. 39-74.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 09/02/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 015 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **bc0a00cf8568f773959c08071ce0eead4a120e76d97dc2155cf222c131f2e56c**
Documento generado en 08/02/2023 11:52:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>